

DECRETO N°: 418 / 2023

Visto que, mediante oficio de fecha 01/12/2021, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social requirió al Ayuntamiento de Huesca la constitución de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio.

Visto que, el Ayuntamiento de Huesca procedió a la creación de las plazas y puestos de trabajo necesarios en la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo municipales, para la puesta en marcha del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio a partir del ejercicio 2023, tras la finalización del contrato de vigilancia de la salud.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el artículo 7 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Vistas las características que debe reunir un Servicio de Prevención, conforme al artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Visto lo dispuesto en relación con las funciones en los artículos 34 a 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Vista la potestad de autoorganización de la Corporación, regulada en el artículo 4.1º.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la regulación relativa a la creación de una nueva Unidad Administrativa, recogida en el artículo 56 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la constitución del nuevo Servicio de Prevención de Riesgos Laborales municipal.

Vista la reunión del Comité de Seguridad y Salud, de fecha 16/01/2023, que incluye en su orden del día la constitución del Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento de Huesca.

Por todo ello, el Alcalde en uso de las potestades que le atribuye el artículo 30.1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
RESUELVE:

PRIMERO.- Crear la Unidad Administrativa de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como encargada del asesoramiento y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que asumirá como propias las siguientes especialidades:



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Prevención PRL
Exp: 1068/2023

DECRETO N°: 418 / 2023

- a) Seguridad en el trabajo.
- b) Higiene industrial.
- c) Ergonomía y psicología aplicada.

La especialidad de medicina del trabajo será objeto de contratación administrativa, ante la imposibilidad de disponer de los medios humanos y materiales necesarios para su gestión directa por la propia Corporación.

SEGUNDO.- Dicha Unidad Administrativa estará integrada por 3 puestos de trabajo:

- 2 Técnicos Medios de Prevención de Riesgos Laborales (A2), con la titulación de Técnicos superiores.
- 1 Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales (B), con la titulación de Técnico intermedio.

TERCERO.- Dicha Unidad administrativa, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio de Recursos Humanos de la Corporación.

CUARTO.- Serán funciones propias de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes:

1.- El diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que permita la integración de la prevención en el Ayuntamiento de Huesca.

2.- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los empleados municipales, en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL.

3.- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

4.- La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la LPRL.

5.- La elaboración e implantación de los planes de emergencia.

6.- El resto de funciones que le atribuya la normativa vigente.





Prevision PRL
Exp: 1068/2023

DECRETO Nº: 418 / 2023

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

